



CÁPSULA LEGAL

TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Según la normativa vigente sobre protección de datos personales, las imágenes de personas naturales se consideran datos personales cuando permiten identificar directa o indirectamente al individuo. Por lo tanto, su captura, almacenamiento, uso o difusión está sujeta al cumplimiento de obligaciones legales específicas.

Para tratar imágenes que permitan identificar a una persona, se requiere el consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco del titular. Esto es necesario, por ejemplo, en los siguientes casos:

- Tomar fotografías o grabar videos donde se identifique a una persona.
- Publicar dichas imágenes en redes sociales, páginas web, campañas publicitarias, entre otros medios.

Este consentimiento debe detallar claramente:

- La finalidad específica del uso de la imagen.
- Si la imagen será compartida con terceros.
- El plazo de conservación de la imagen.

No se requiere consentimiento en los siguientes supuestos:

- Tratamientos realizados con fines estrictamente personales o domésticos.
- Uso de imágenes en el ejercicio de la libertad de expresión o información, como en medios de comunicación.
- Casos de interés público evidente, conforme a lo establecido por ley.

El tratamiento inadecuado de imágenes —como su uso sin consentimiento o sin aplicar medidas de seguridad adecuadas— puede dar lugar a sanciones administrativas impuestas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Liliana Santolalla**
lsantolalla@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**